

Parte 3

Sección 1

Notas para el Cronograma del Perú

1. Para los efectos del artículo 21, se aplicarán las siguientes categorías indicadas en la Columna 4 en la Sección 2:

- (a) los aranceles aduaneros sobre mercancías originarias clasificadas en las líneas arancelarias indicadas con "A" serán eliminados completamente, y dichas mercancías quedarán libres de arancel a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo;
- (b) los aranceles aduaneros sobre mercancías originarias clasificadas en las líneas arancelarias indicadas con "B3" serán eliminados, partiendo de la tasa base, en cuatro cortes anuales iguales a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, y dichas mercancías quedarán libres de arancel el 1 de abril del cuarto año;
- (c) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias clasificadas en las líneas arancelarias indicadas con "B4" serán eliminados, partiendo de la tasa base, en cinco cortes anuales iguales a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, y dichas mercancías quedarán libres de arancel el 1 de abril del quinto año;
- (d) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias clasificadas en las líneas arancelarias indicadas con "B5" serán eliminados, partiendo de la tasa base, en seis cortes anuales iguales a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, y dichas mercancías quedarán libres de arancel el 1 de abril del sexto año;

- (e) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias clasificadas en las líneas arancelarias indicadas con "B7" serán eliminados, partiendo de la tasa base, en ocho cortes anuales iguales a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, y dichas mercancías quedarán libres de arancel el 1 de abril del octavo año;
- (f) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias clasificadas en las líneas arancelarias indicadas con "B9" serán eliminados, partiendo de la tasa base, en diez cortes anuales iguales a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, y dichas mercancías quedarán libres de arancel el 1 de abril del décimo año;
- (g) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias clasificadas en las líneas arancelarias indicadas con "B10" serán eliminados, partiendo de la tasa base, en 11 cortes anuales iguales, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, y dichas mercancías quedarán libres de arancel el 1 de abril del año 11;
- (h) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias clasificadas en las líneas arancelarias indicadas con "B15" serán eliminados, partiendo de la tasa base, en 16 cortes anuales iguales, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, y dichas mercancías quedarán libres de arancel el 1 de abril del año 16;
- (i) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias clasificadas en las líneas arancelarias indicadas con "B16" serán eliminados, partiendo de la tasa base, en 17 cortes anuales iguales, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, y dichas mercancías quedarán libres de arancel el 1 de abril del año 17;

- (j) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias clasificadas en las líneas arancelarias indicadas con "R" quedarán excluidos de cualquier compromiso arancelario contemplados en los subpárrafos (a) al (i), y estarán sujetos a negociación entre las Partes en el quinto año a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo; y
- (k) las mercancías originarias clasificadas en las líneas arancelarias indicadas con "X" serán excluidas de cualquier compromiso arancelario contemplado en los subpárrafos (a) al (j).

2. Las mercancías indicadas con un asterisco ("*") en la columna 5 del Cronograma del Perú en la Sección 2 estarán sujetas al Sistema de Banda de Precios establecido en el Decreto Supremo No. 115-2001-EF del 22 de junio de 2001 y sus modificaciones, de conformidad con el artículo 28.

3. Las mercancías usadas, incluyendo aquellas que estén identificadas como tales en partidas o subpartidas del Sistema Armonizado, serán excluidas de cualquier compromiso arancelario establecido en el artículo 21. Las mercancías usadas incluyen también aquellas mercancías reconstruidas, reparadas, remanufacturadas o cualquier otro apelativo similar que se dé a mercancías que después de haber sido usadas se han sometido a algún proceso para restituir sus características o especificaciones originales, o para devolverles la funcionalidad que tuvieron cuando eran nuevas.

4. El Cronograma del Perú deberá ser interpretado de conformidad con la nomenclatura arancelaria nacional oficial del Perú.